



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 7.188/97.-**

**Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Dirección de Turismo.-  
S/llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio  
de "Guías de Turismo".-**

**DICTAMEN N° 150/98.-**

**Señor Contador General de la Provincia:**

En atención a lo solicitado a fs. 272, con respecto al contenido del proyecto de Decreto de fs. 267/271, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- De conformidad a las previsiones contenidas en la Ley n° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-, publicada en el Boletín Oficial n° 1.009 de fecha 19 de abril de 1.974, se establece:

a) A través del artículo 28, que "los dictámenes del Asesor Letrado de Gobierno serán requeridos por los señores Ministros, Secretario General, Subsecretarios y titulares de la entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, mediante providencia que constará en las pertinentes actuaciones administrativas"; y

b) Por el artículo 29, que en las actuaciones "en que se requiera dictamen del Asesor Letrado de Gobierno deberán cumplimentarse como recaudos previos indispensables, los siguientes: a) informe circunstanciado de las actuaciones; b) opinión fundada del organismo que requiere el dictamen; y c) Dictamen del Asesor Delegado que actúe en el organismo";

II.- Sin perjuicio de que la vía jerárquica idónea y los recaudos correspondientes, no han sido cumplidos, por razones de economía administrativa, este organismo entiende que el proyecto de Decreto analizado no merece observaciones de índole legal;

III.- En consecuencia, el mismo se halla de ser elevado a la firma del Sr. Gobernador, previa intervención que le cabe al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 de Febrero de 1.998.-  
EOC.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLAIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa**